



Dr. Jorge Carpizo Mcgregor.

**Dirección: Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n,
Cd. Universitaria, C.P. 04510, MEXICO, D.F.
Tel: (52)55 5622 7474
Fax: (52)55 5665 2193**

- Investigador emérito en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
- La Universidad Nacional Autónoma de México lo reconoce con el PRIDE Nivel C
- El Sistema Nacional de Investigadores lo reconoce como Investigador Nacional Nivel 3

Áreas de Investigación:

- Derecho Constitucional
- Derecho Comparado

Líneas de Investigación:

- Derecho a la información
- Derechos humanos

Temas de Interés (Keywords):

- El funcionamiento del Ombudsman
- El sistema político en México
- Los sistemas federales
- Procuración y administración de justicia
- Sistema de gobierno

<http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1167>

Carpizo, Jorge et al (2000). Derecho a la información y derechos humanos. México, UNAM.

Derecho a la privacidad y regulación en los medios electrónicos¹.

Hace algunos años las redes de comunicaciones y la informática ya eran utilizadas para la venta al mayoreo entre las empresas, en particular para fines financieros y estratégicos de las empresas.

En materia financiera eran vendidas por medio de tarjetas de crédito, lo cual era el medio tradicional de generar información para las compañías por medio de las bases de datos de los bancos o bien los establecimientos en los cuales generaban información al momento de pagar con este tipo de tarjetas.

Las aplicaciones de la tecnología de la información, en estos casos se dieron en redes de datos de empresas de alto nivel y de investigación, después se extendieron al público especializado y finalmente se difundieron masivamente a todo el público.

Existen numerosos centros comerciales en Internet que enlazan al comprador de información ya transformada en conocimiento ofreciendo distintos tipos de transacciones. Otro fenómeno popular innovador en línea, presentado por la empresa eBay.com.

El marco jurídico de los derechos de la propiedad intelectual es aquel que regula el status jurídicos de los bienes de información. Entendemos que los bienes informáticos en sentido amplio; es decir la combinación de los elementos de una computadora, el denominado hardware, software, también designados parte física e inteligente de la computadora.

Entonces los derechos de la propiedad industrial son el marco jurídico que protege las creaciones de la parte física de la computadora; es decir los derechos relacionados con las patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos comerciales y signos distintivos.

Por otro lado los derechos de autor son quienes protegen los derechos de la parte inteligente de la computadora, precisamente, los

¹ Carpizo (2000), p 217.

programas de computo, que como sabemos son el elemento sustancial de la comunicación.

Ahora bien, es importante tomar en cuenta que cuando uno se registra en Internet (correo electrónico) uno proporciona información personal la cual esta siendo comercializada con grandes corporaciones por medio de base de datos, pero que no entra ahí el derecho de autor, en este caso nosotros los generadores de esa información la cual será transformada en conocimiento, habría que revisar la legislación para saber si esta situación es legal o no y que limitantes trae consigo.

Existen facetas que le dan contenido al ámbito jurídico que nos interesa investigar en cuanto a las cuestiones de intimidad, lo cual constituye también a lo que conocemos como el habeas data, temas que a lo largo de la investigación hemos analizado con el nombre de minería de datos, debemos tener en cuenta en que consiste la protección de la intimidad expresada en la informática.

La protección de los datos computarizados en esta sociedad moderna, caracterizada por su avanzada tecnología que implica proteger algunos datos que se desea no sea del dominio público, por mencionar los siguientes:

- ❖ Los estados de cuenta bancarios.
- ❖ Las salidas de dinero al exterior.
- ❖ El monto de pago de los impuestos.
- ❖ Información relacionada con el correo electrónico etc.

Es importante tener en cuenta que la efectiva protección de la intimidad en la sociedad moderna dependerá no solo de la protección jurídica de la esfera de la libertad personal, sino también de la regulación del manejo y de la circulación de los datos personales informatizados que de los ciudadanos se realicen.

Pablo Lucas Murillo, considera que el derecho a la intimidad normalmente implica el poder jurídico de rechazar intromisiones ilegítimas en la esfera protegida, y correlativamente, determinar libremente dentro de ella la propia conducta. Esto es un típico derecho de defensa. Mientras a su juicio, “la técnica de la protección de los datos

es más complicada. Ya que de un lado combina poderes del individuo frente a terceros (limitaciones y prohibiciones) con diversas garantías instrumentales. Por esto, los datos que se protegen no tienen por que ser íntimos, ya que basta con que sean personales, aun cuando parezcan inocuos. De aquí que el ámbito de esta protección sea más amplio que el propio derecho a la intimidad.

Sobre estas premisas de Murillo se afirma que en orden a proteger los datos personales frente a la informática conviene abandonar la referencia de la intimidad y enunciar un nuevo derecho (el derecho a la autodeterminación informativa), que tendría como objeto de preservar la información individual (intima y no intima) frente a su utilización incontrolada arrancando precisamente, donde termina el entendimiento convencional del “derecho a la vida privada”.

Conclusiones.

Retomando el tema de la privacidad el cual es el meollo del asunto, podemos sacar las primeras conclusiones de este trabajo de investigación “comercialización del conocimiento”, es inevitable hoy en día dejar de generar información para las empresas, ya que en cualquier sentido en el cual nos desplazemos siempre estará alguien vigilando nuestros movimientos, me refiero a que con el simple hecho de acudir al supermercado y sin saber, dejar una gran cantidad de información personal que si bien es cierto, no tenemos la noción de su existencia pero las grandes corporaciones (supermercados, bancos, etc.) aprovechan al máximo para crear nuevas estrategias que le servirán para mantenerse en el mercado y principalmente hacer a un lado a sus competidoras.

¿Pero acaso no se trata de una situación poco ética?, yo creo que si ya que me hace pensar que en verdad alguien esta detrás de toda mi información personal, sabe que artículos compro, en cantidad los compro, cada cuando los compro, es decir saben a ciencia cierta qué y cómo genero información útil para ellos, evidentemente sin que yo lo haya autorizado. Lo cual me pone a pensar en la gran cantidad de utilidades que las empresas generan al año gracias a personas ingenuas

como nosotros que al acudir a cualquiera de los miles de establecimientos comerciales no protestamos al observar como nuestros datos personales quedan almacenados en bases de datos que después serán comercializados y utilizados para generar conocimiento lucrativo.